

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

\* YUNGAY \*

GERENCIA MUNICIPAL

265

+++++

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 0190 - 2011-MPY/GM.

Yungay, 21 de Noviembre del 2011.

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 06692-2011-MPY/TD, presentado por el Sr. **CESAR NICOLAS LOMOTE CHIQUIAN**, Informe Técnico N° 0668-2011-MPY/GTyR/TyT/J, Informe N° 0873-2011-MPY/GTyR/G y el Informe Legal N° 0771-2010-MPY/GM/OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante las leyes de la Reforma Constitucional Números 27680 y 28607, las cuales establecen que las Municipalidad Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 336° del D.S 016-2009-MTC, indica que "si no existe reconocimiento voluntario de la infracción; presentar su descargo ante la autoridad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargo de fiscalizar el tránsito, dentro de los siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción....";

Que, con fecha 09/10/2011, el PNP. FIGUEROA ESPINOZA ALFREDO, con CIP N° 31496335, impuso la papeleta de infracción N° 17986, al conductor del vehículo de placa SIE-395 con la infracción RTU sin que el transportista cuente con la autorización otorgada por la autoridad administrativa. G. (3% UIT); cuya multa asciende a la suma de S/. 108.00 nuevos soles.

Que, los responsables del Área de la FASE INSTRUCTORA según el Informe Técnico N° 668-2011-MPY/GTYR/TyT/J, y lo establecido en el Ítem 2.3 del numeral 2, del artículo 336° del D.S. 025-2009-MTC, modificatoria del D.S 016-2009-MTC "El área responsable de conducir la fase instructora deberá remitir el expediente al área encargada de aplicar la sanción dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su presentación, conjuntamente con su dictamen proponiendo la sanción a aplicar o, en su caso, la absolución del presunto infractor. El área responsables de aplicar la sanción deberá expedir la resolución correspondiente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente y el dictamen" y el primer artículo de la Resolución de Alcaldía N° 0372-2009-MPY/A, DICTAMINAN que la petición recae en improcedente por cuanto la papeleta de infracción ha sido bien impuesta, por no contar con la autorización municipal para dicho servicio.

Que, en aplicación de las facultades conferidas mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY, en el que se dispone la doble instancia administrativa, facultando al Gerente Municipal resolver los asuntos administrativos en primera instancia;

Estando a las consideraciones expuestas a lo establecido en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY y con visaciones correspondientes;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

\* YUNGAY \*

GERENCIA MUNICIPAL

264

+++++

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de anulación de la papeleta de infracción N° 17986, impuesta al conductor del vehículo de placa SIE-395, por cuanto la papeleta de infracción ha sido bien impuesta, por no contar con la autorización municipal para dicho servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Tributos y Rentas y a la parte interesada para los fines correspondientes y archívese en la forma y modo que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
GERENCIA MUNICIPAL  
*Rocio J. Mautino Vidaurre*  
Lic. Rocio J. Mautino Vidaurre  
Gerente Municipal

c.c.  
Archivo.

GM/RJM.V.  
Asist./bcf.